CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SGSC-CD-PSP-160-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.337.133.

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.994.563** expedida en Chía, en su calidad de **Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana**, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000025 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana con NIT 899.999.114-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, por una parte; y por la otra, **JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.337.133 expedida en Bogotá actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **Contratista**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JÚRIDICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, CONCEJALES Y EDILES A LA VANGUARDIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato de la Secretaría de Gobierno y de Seguridad Ciudadana, dentro de su organigrama, incluye la Dirección de Asuntos Municipales, la cual desarrolla actividades para garantizar la implementación y cumplimiento de la Meta #328, cuyo objetivo es desarrollar el programa "*Concejales y Ediles a la Vanguardia*" con el propósito de fortalecer técnica, educativa y tecnológicamente a los Concejales y Ediles del Departamento. Adicionalmente, en el marco de la ejecución del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "*Gobernando: Más que un Plan 2024 – 2028*" y dentro de la línea estratégica "Bien Gobernar", se desarrollan actividades encaminadas a brindar capacitaciones, asesorar a Concejos y Juntas Administradoras Locales, y mantener el funcionamiento de la aplicación CUNCEJAPP. En este contexto, la Secretaría observa la necesidad de contratar a una persona natural que preste sus servicios como Profesional en Derecho en la Dirección de Asuntos Municipales, para la implementación del programa Concejales y Ediles a la Vanguardia, en cumplimiento de la Meta 328. Dicho profesional deberá desempeñar funciones esenciales para el fortalecimiento institucional y la adecuada gestión normativa dentro de los municipios del Departamento. Entre sus responsabilidades se encuentra brindar asesoría profesional a los alcaldes, concejales y ediles de los municipios de Cundinamarca a través del aplicativo CUNCEJAPP y los diferentes canales de atención establecidos, conforme a las competencias asignadas, asegurando que la orientación jurídica abarque tanto aspectos normativos como procedimentales, contribuyendo así a la correcta toma de decisiones en el ámbito territorial. Asimismo, deberá revisar y realizar el control previo de legalidad y constitucionalidad de los actos administrativos expedidos por los concejos y alcaldías de los municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar que las decisiones adoptadas sean conformes con la Constitución y la legislación vigente, proporcionando respuestas claras, fundamentadas y ajustadas a la normativa aplicable. Estas actividades resultan fundamentales para fortalecer la gestión pública municipal, garantizar la aplicación efectiva del marco normativo y optimizar los procesos de asesoramiento y seguimiento en el Departamento de Cundinamarca, asegurando así la correcta implementación del programa Concejales y Ediles a la Vanguardia. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Brindar asesoría profesional a los alcaldes, concejales y ediles de los municipios de Cundinamarca a través del aplicativo CUNCEJAPP y los diferentes canales de atención establecidos, conforme a las competencias asignadas, asegurando que la asesoría abarque tanto aspectos normativos como procedimentales.2.Revisar y realizar el control previo de legalidad y constitucionalidad de los actos administrativos expedidos por los concejos y alcaldías de los municipios del Departamento de Cundinamarca, según la designación de la supervisión, para garantizar que las decisiones sean conformes con la Constitución y la legislación vigente. 3.Proyectar las respuestas a las peticiones, oficios, informes y demás documentos generados durante el desarrollo de los procesos asignados por el supervisor, proporcionando respuestas claras

y conforme a las normativas aplicables. 4.Participar en las diferentes capacitaciones, reuniones, mesas técnicas y demás eventos organizados por la Dirección de Asuntos Municipales. 5. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, asignadas por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 4.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **4.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **4.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **4.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **4.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **4.10**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.11**. Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. **4.12** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **4.13**. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4.14**. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **4.15**. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **4.16**. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **4.17**. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel

reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **4.18.** Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta. **4.19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales junto a las evidencias y/o soportes correspondientes los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MC/TE ($42.984.000).** La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 7100063813 del 21 de febrero 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del contrato así: a) Ocho (8) pagos iguales mensuales vencidos, por la suma de: **CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MC/TE ($ 5.373.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato según los servicios efectivamente prestados dentro del plazo de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales junto a las evidencias y/o soportes correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **7.2** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.3** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.4** Realizar orientación inicial al Contratista para el desarrollo de sus obligaciones conforme a los lineamientos institucionales. **7.5** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **8.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **8.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**8.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD. JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **JOSE**

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SGSC-CD-PSP-160-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.337.133.

AICARDO RUBIO LOPEZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana establece que se hallará sometido a reserva legal toda información personal que sea suministrada por los ciudadanos y entidades durante la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y todos los asuntos referentes a la Seguridad y Orden Público del Departamento. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD** La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sucesivas mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ** debe pagar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** No se exigen de conformidad con lo señalado en los estudios previos y lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la